



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-026/2022.

ACTORA: MARÍA ANITA CHAMORRO
BADILLO, PRESIDENTA MUNICIPAL
DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SEGUNDO, TERCERA Y CUARTO
REGIDOR DEL MUNICIPIO DE
YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a nueve de mayo de dos mil veintidós.

VISTAS las cuentas y certificación de dos, tres y nueve de mayo, signadas por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, relativas a las promociones registradas con los números de folio **298 y 299**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surtan sus efectos legales.

SEGUNDO. Se tiene por recibido el informe circunstanciado rendido por parte de los Ciudadanos Edgar Grande Palma y Juan Martín Manrique García, Segundo y Cuarto Regidor, respectivamente, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. En relación a los Ciudadanos Edgar Grande Palma y Juan Martín Manrique García, Segundo y Cuarto Regidor, respectivamente, se tiene por autorizado el correo electrónico lexfgm@gmail.com para ser debidamente notificados durante la sustanciación del presente juicio

CUARTO. Medio para recibir notificaciones de la actora. Se tiene por autorizado el correo electrónico despachoyescas13@hotmail.com para ser debidamente notificada durante la sustanciación del presente juicio.

QUINTO. Toda vez que del escrito de demanda se desprende que la actora señala como una de las autoridades responsables a la **Tercera Regidora del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala**, con la finalidad de integrar debidamente la relación jurídica procesal en el presente medio de impugnación, con fundamento en los artículos 38, 39 y 43 de la Ley de Medios, se le requiere a dicha funcionaria municipal, para que cumpla con lo siguiente:



- Rinda su informe circunstanciado y adjunte los documentos necesarios, en términos del artículo 43 de la Ley de Medios, acompañando las pruebas relacionadas con el acto del que se duele la promovente, remitiéndolo a este Tribunal, dentro del plazo improrrogable de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído.

Se apercibe que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente apartado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

SEXTO. Toda vez que de las constancias que obran en el expediente se advierte que las autoridades responsables han sido omisas en remitir la constancia de fijación y de retiro de la publicitación del medio de impugnación, así como la certificación de la comparecencia o incomparecencia de persona que solicite la calidad de tercero interesado, **se les requiere nuevamente** a que dentro del término de un **día hábil** contado a partir de la notificación del presente proveído, remitan a esta autoridad las constancias correspondientes.

Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente apartado, se les impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

SÉPTIMO. Requerimiento para mejor proveer. A efecto de poder realizar un mejor pronunciamiento y de cumplir con el principio de exhaustividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere al **Secretario del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala** la documentación siguiente:

- Copia certificada del acta de la tercera sesión ordinaria de Cabildo de fecha veinte de abril de dos mil veintidós.

Información que de manera documentada deberá remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **dos días**, a partir de que sea notificado el presente proveído en su domicilio oficial, con el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Se hace del conocimiento que para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que trascurridos los plazos otorgados realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la parte actora y a la autoridad responsable en el medios señalado para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cumplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocatecatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

